

Constancia secretarial: Manizales, 22 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420220056600, para informarle que la demandada LINA MARCELA LONDONO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.396.917, se notificó personalmente en el Centro de Servicios el día 18 de enero de 2023.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL: 18 de enero de 2023.

Cinco días para pagar: 19-20-23-24-25 de enero de 2023.

Días inhábiles: 21-22 de enero de 2023.

Diez días para excepcionar: 19-20-23-24-25-26-27-30-31 de enero 1 de febrero de 2023.

Días inhábiles: 21-22-28-29 de enero de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL NIT 8660007335-4
DEMANDADA:	LINA MARCELA LONDOÑO C.C. 30.396.917

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 27 de octubre de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1. Contenidas en el pagaré Nro. 525200024418:

1.1. Por **\$20.021.350,53 M/L.** correspondiente al saldo insoluto que no incluye las cuotas en mora.

1.2. Por los intereses de mora liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda, o sea 23 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. Por el valor de las cuotas de capital en mora causadas y no pagadas e intereses de plazo relacionados así:

Auto notificado por estado del 24 de marzo de 2023

CUOTAS No.	VENCIMIENTO	CUOTAS MORA	INT. PLAZO
109	31/05/2022	\$ 183.070,52	\$199.156,76
110	30/06/2022	\$ 184.876,25	\$197.351,03
111	1/08/2022	\$ 186.699,79	\$195.527,49
112	30/08/2022	\$ 188.541,32	\$193.685,96
TOTAL		\$ 743.187,88	\$785.721,24

1.4. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas vencidas liquidados a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta el pago de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Contenidas en el pagaré Nro. 132209969783:

2.1. Por **\$14.902.410,94 M/L** correspondiente al saldo insoluto que no incluye las cuotas en mora.

2.2. Por los intereses de mora liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda, o sea 23 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.3. Por el valor de las cuotas de capital en mora causadas y no pagadas e intereses de plazo relacionados así:

CUOTA No.	VENCIMIENTO	CUOTA MORA	INT. PLAZO
24	13/08/2021	\$ 59.594,72	\$ 137.868,31
25	13/09/2021	\$ 60.115,25	\$ 137.347,78
26	13/10/2021	\$ 60.640,33	\$ 136.822,70
27	16/11/2021	\$ 61.170,00	\$ 136.293,03
28	13/12/2021	\$ 61.704,30	\$ 135.758,73
29	13/01/2022	\$ 62.243,26	\$ 135.219,77
30	14/02/2022	\$ 62.786,93	\$ 134.676,10
31	14/03/2022	\$ 63.335,35	\$ 134.127,68
32	13/04/2022	\$ 63.888,56	\$ 133.574,47
33	13/05/2022	\$ 64.446,60	\$ 133.016,43
34	13/06/2022	\$ 65.009,51	\$ 132.453,52
35	13/07/2022	\$ 65.577,34	\$ 131.885,69
36	16/08/2022	\$ 66.150,14	\$ 131.312,89
37	13/09/2022	\$ 66.953,30	\$ 130.509,73
	TOTAL	\$ 883.615,59	\$ 1.880.866,83

2.4. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas vencidas liquidados a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta el pago de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Contenidas en el pagaré No. 4570215040872117:

3.1. \$1.507.683 por concepto de capital insoluto de la obligación.

3.2. Por el valor de los intereses moratorios liquidados desde el 16 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Contenidas en el pagaré No.5406950021614313:

4.1. \$1.428.239 por concepto de capital insoluto de la obligación.

4.2. Por el valor de los intereses moratorios liquidados desde el 06 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Contenidas en el pagaré No. 30018005348:

5.1. \$866.567,95 por concepto de capital insoluto de la obligación.

5.2. Por el valor de los intereses moratorios liquidados desde el 03/03/2021 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para respaldar las anteriores sumas de dinero la demandada constituyó mediante escritura pública número 2.366 del 26 de marzo de 2013 suscrita en la Notaria Segunda de Manizales, HIPOTECA ABIERTA CON CUANTÍA INDETERMINADA en favor del BANCO CAJA SOCIAL, sobre un inmueble APARTAMENTO NÚMERO 404 BLOQUE D PISO 4 que hace parte del CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CARMELO P.H. ubicado en la CALLE 49 A NÚMERO 34 D-101 de Manizales – Departamento de Caldas – Vivienda nueva de interés social identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-199794 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales

La demandada fue notificada personalmente por el Centro de Servicios Judiciales del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo del bien inmueble dado en garantía real para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra LINA MARCELA LONDOÑO identificada con C.C. No. 30.396.917 y a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 27 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo del bien inmueble dado en garantía real para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687ec865cbf6cce0a50160b17c983af830e0411ffc32294807d444f24729f022**

Documento generado en 23/03/2023 05:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>